

Programa C'CREA EMPLEO 2011. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS DE COCENTAINA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación, con la finalidad de crear nuevos puestos de trabajo, consolidar aquellos temporales ya existentes, así como favorecer la inserción socio-laboral del colectivo de desempleados residentes en el municipio de Cocentaina a través del programa C'CREA EMPLEO 2011 y que reúna los requisitos que a continuación se señalan.

Artículo 2. Requisitos de los trabajadores.

Los trabajadores que sean contratados deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Trabajadores desempleados:

- a) Estar inscritos como desempleados en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (SERVEF) y estar en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
- b) Estar empadronados en el municipio de Cocentaina ininterrumpidamente desde el 1 de enero de 2011.
- c) Ser usuario del servicio de Intermediación Laboral de la Agencia de Desarrollo Local (AODLS) del Ayuntamiento de Cocentaina.
- d) No haber prestado servicios en la empresa solicitante, en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la contratación.

2.2.- Conversión de contratos temporales en indefinidos: los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Cocentaina ininterrumpidamente desde el 01 de enero de 2011.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de la presente Convocatoria de Ayudas, con carácter general, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las personas físicas, aún cuando formen parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, cuyo centro de trabajo se encuentre situado en el término municipal de Cocentaina, en cualquiera de los dos supuestos que se indican a continuación y con las condiciones siguientes

3.1.- Nuevas contrataciones:

- a) Contraten trabajadores pertenecientes al colectivo indicado en el artículo 2 de esta Convocatoria de Ayudas, a partir de su entrada en vigor.
- b) Los mantengan empleados por un periodo mínimo ininterrumpido de, al menos, doce meses, a jornada completa y en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Para la búsqueda de trabajadores se dirijan al servicio de Intermediación Laboral de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cocentaina
- d) Reúnan los demás requisitos y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria de Ayudas.

3.2.- Conversión de contratos temporales en indefinidos:

Conviertan en indefinidos contratos temporales ya existentes pertenecientes al colectivo indicado en el apartado 2.2 del artículo 2 de la convocatoria. Los contratos indefinidos deberán mantenerse vigentes por un período mínimo ininterrumpido de al menos, doce meses, no permitiéndose su extinción por ningún concepto.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Estas ayudas consisten en subvencionar contratos directos que se formalicen con los desempleados que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2, o bien, la conversión de contratos temporales en indefinidos. **Se subvencionaran un máximo de 2 contrataciones o conversiones por beneficiario**, quedando las cuantías establecidas de la siguiente manera:

- a) **Subvención por importe de 2.000 euros, por la contratación a jornada completa durante al menos 12 meses**, de desempleados con características distintas a las del apartado b) siguiente.
- b) **Subvención por importe de 2.500 euros, por la contratación a jornada completa durante al menos 12 meses, de desempleados pertenecientes a los siguientes grupos de población: menores de 30 años, mayores de 45 años, y parados de larga duración (inscritos como demandantes de empleo durante más de 2 años en el centro Servef).**
- c) **Subvención por importe de 2.500 euros para la conversión en indefinidos de los contratos temporales ya existentes.**

Artículo 5. Limitaciones para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

Artículo 6. Exclusiones e incompatibilidades

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.

b) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en el Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

e) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación objeto de la ayuda, hubiesen prestado servicios en la misma empresa.

f) La contratación del cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho.

g) Las empresas que no puedan acreditar que cumplen con la normativa ambiental y urbanística que les sea de aplicación.

2. Las ayudas establecidas en la presente Convocatoria son compatibles con cualesquier otra. El importe de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción apoyable.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las que en su caso expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles para los empleadores las siguientes obligaciones:

a) Formalización de los contratos de trabajo por escrito.

b) Mantener el empleo por un periodo mínimo de 12 meses.

Durante dicho periodo, si el trabajador causa baja en la empresa, deberá sustituirse, en el plazo de 15 días naturales, por otro trabajador que cumpla los requisitos del artículo 2 de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento de Cocentaina en un plazo no superior a 10 días desde la fecha del nuevo contrato.

c) Acreditar y justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión.

d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Cocentaina así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

e) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación.

f) Acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

g) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Cocentaina en el momento de formalizar la solicitud.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado de impreso que determine el Ayuntamiento de Cocentaina e irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentará preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cocentaina o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Con carácter general, las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsa.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

c) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Centro Servef de Empleo y que en su clausulado conste, la duración del mismo, y encuadrado en el régimen general de la Seguridad Social.

d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.

e) Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador contratado.

f) Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo (Certificado de Situación Laboral).

g) Informe de vida laboral del trabajador contratado, emitido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de solicitud de la subvención.

h) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Cocentaina).

i) Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Cocentaina).

j) Declaración responsable de las ayudas recibidas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Cocentaina).

k) Deberán presentarse certificados de la Agencia Estatal de la administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha

de otorgamiento de la ayuda. *El certificado con la AEAT podrá sustituirse por una autorización firmada para que el Ayuntamiento de Cocentaina pueda consultar dicha información, según el modelo adjunto.*

l) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Cocentaina)

m) Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 6 y de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el mismo artículo. (Documento normalizado por el Ayuntamiento de Cocentaina).

Por otro lado, el Ayuntamiento de oficio, emitirá:

- Informe de empadronamiento en el municipio de Cocentaina.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.
- Informe relativo al cumplimiento de la normativa ambiental y urbanística que sea de aplicación a la actividad.

Artículo 9. Subsanación de faltas en la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10.- Duración del Programa y plazo de presentación de solicitudes

Con carácter general y a excepción de lo previsto en los párrafos siguientes, el plazo de solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el **31 de octubre de 2011**, siendo la misma la fecha de finalización del programa.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cocentaina o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 8.1 siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria y se acompañe de la totalidad de la documentación. Si la documentación no está completa, se tomará como referencia la fecha en que tenga entrada en

el Registro de Entrada del Ayuntamiento el resto de documentación necesaria hasta la total subsanación de la solicitud.

Artículo 12. Tramitación, resolución y recursos

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte de La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cocentaina (AODLS) – junto a una Comisión técnica conformada por los técnicos designados de las siguientes instituciones comarcales: CAMARA DE COMERCIO DE ALCOY, CEEI ALCOY, CCOO, UGT.

Se podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. La competencia para conceder y resolver sobre las solicitudes corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina u órgano en el que el mismo delegue.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Cocentaina

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente la cuantía concedida, incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, antes mencionada.

Artículo 13. Resolución de incidencias

El Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina u órgano en el que el mismo delegue, resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

Artículo 14. Funcionamiento del Programa

Aquellas empresas interesadas en acogerse a la presente convocatoria de ayudas tendrán a su disposición en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cocentaina, una bolsa de empleo conformada por demandantes de empleo que se pueden ajustar al perfil profesional demandando por cada empleador.

Artículo 15. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina u órgano en el que el mismo delegue, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

2. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago

Una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos de la convocatoria y concedida la subvención, el libramiento de los fondos, tanto para las contrataciones temporales como para las indefinidas, se realizará de la siguiente forma:

A) El 60 por ciento una vez transcurridos los cuatro primeros meses de contrato y justificado el gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Justificantes del pago de las cuatro primeras nóminas (recibos de nómina y justificantes de las correspondientes transferencias bancarias)
- b) Justificantes de la liquidación y pago de los seguros sociales abonados hasta la fecha correspondientes a los contratos subvencionados.

B) El libramiento del restante 40 por ciento se realizará transcurridos doce meses desde la contratación, siempre que dentro de los 45 días naturales siguientes a la finalización de dicho periodo se justifique el gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Justificantes del pago de las siguientes ocho nóminas (recibos de nómina y justificantes de las correspondientes transferencias bancarias)
- b) Justificantes del pago de los seguros sociales restantes hasta completar los correspondientes a doce meses de contrato.

Caso de que los certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social presentados con la solicitud hayan perdido su vigencia en las fechas de justificación del gasto, será requisito para proceder a los pagos de la subvención que el beneficiario presente nuevos certificados actualizados que confirmen la inexistencia de deudas por estos conceptos.

Caso de que el beneficiario dispusiera de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, el importe justificado deberá ser igual o superior a la suma de las ayudas concedidas.

El pago de la subvención se efectuará a través de transferencia bancaria.

Artículo 17. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En el caso de que el beneficiario no cumpliera con alguno de los requisitos recogidos anteriormente así como los citados en el artículo 3 se procederá al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales generados previo requerimiento del Ayuntamiento de Cocentaina
3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.
5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Financiación.

La presente convocatoria se financiará con recursos propios del Ayuntamiento de Cocentaina, con cargo a la aplicación 43300.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2011.

Con cargo a dicha aplicación se financiarán las ayudas de los programas C'Crea Empleo 2011 y C'Crea Empresa 2011 por un importe global máximo de 55.000 €, correspondiendo inicialmente el 50% de los fondos a cada programa.

Dentro de cada programa podrán ir adjudicándose ayudas por orden de presentación de la solicitud, hasta el límite de consignación disponible de 27.500 €. Si, agotada la consignación disponible para el programa C'Crea Empleo 2011, existiera todavía alguna solicitud presentada dentro de plazo que cumpliera los requisitos de la convocatoria, quedará en suspenso hasta que se resuelva la convocatoria del programa C'Crea Empresa 2011. Si finalizada la asignación de ayudas del programa C'Crea Empresa 2011 existiera crédito sobrante, podrá destinarse este sobrante a financiar los expedientes que hubieran quedado suspendidos por falta de crédito del programa C'Crea Empleo 2011 hasta el límite conjunto para ambos programas de 55.000 euros. Si no existiera sobrante alguno en el programa C'Crea Empresa 2011, las ayudas suspendidas por falta de crédito serán definitivamente denegadas. En las mismas condiciones, si existiera crédito sobrante del programa C'Crea Empleo 2011 podrá destinarse a financiar ayudas del programa C'Crea Empresa.

Las ayudas concedidas que no hayan sido justificadas a 31 de diciembre de 2011, se pagarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2012, previa incorporación de los remanentes de crédito comprometidos de la aplicación 43300.470 del presupuesto de 2011.

Segunda.- Compatibilidad con el mercado común.

Las ayudas reguladas son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación lo previsto en el artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, por tratarse de ayudas acogidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre de 2006.

Cuarta.- Normativa aplicable.-

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D.887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2011.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de ejecución y desarrollo.-

1. Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina u órgano en el que el mismo delegue, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y el desarrollo de lo dispuesto en esta ayuda. La misma tendrá la competencia para la ampliación de los plazos de presentación de justificaciones, con carácter excepcional, siempre que concurran en el expediente circunstancias debidamente motivadas que imposibiliten la presentación de la justificación en los plazos señalados en la presente convocatoria de ayudas.
2. En función de la disponibilidad presupuestaria, podrá ampliarse cualquiera de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la ayuda mediante resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Cocentaina u órgano en el que el mismo delegue, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segunda.- Aceptación de bases.-

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Tercera.- Protección y cesión de datos.-

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así

como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cocentaina. El fichero de datos donde se incluirán los correspondientes a personas físicas, es el llamado "Agencia de Empleo y Desarrollo Local". Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Cocentaina, pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrito al Ayuntamiento de Cocentaina.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Cocentaina y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial.

Cocentaina, 2 de mayo de 2011